



## INSTRUCCIONES HUERTOS

### REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar el otorgamiento de las autorizaciones demaniales las personas mayores de edad que cuenten con capacidad de obrar y no estén incluidos en los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, y que no sean titulares ni estén en posesión de otras fincas agrícolas que sean aptas para dichas actividades, incluidos los huertos vecinales.

Serán rechazadas las solicitudes para huertos vecinales presentadas por más de un miembro de una misma unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar los parientes en primer grado y que residan en el mismo domicilio. Cuando solicitasen la autorización personas que formen parte de la misma unidad familiar, deberán acreditar que residen en domicilios diferentes.

Los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Villaviciosa de Odón con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de publicación de las presentes bases.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, , en el plazo de diez 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes deberán incluir:

1. Solicitud (Modelo del Anexo I)
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Declaración responsable del solicitante (Modelo del Anexo II).

La dirección de correo electrónico informada en el modelo de solicitud servirá para dirigir las comunicaciones durante la vigencia de la autorización demanial otorgada.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

Cada interesado no podrá presentar más de una solicitud.

Si algún interesado presentase más de una solicitud, serán inadmitidas todas las que hubiese presentado.



## CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Las autorizaciones demaniales se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia y por sorteo.

La celebración del sorteo se publicará en la página web municipal, y se celebrará de la siguiente forma:

- Se asignará un número de orden a cada solicitante admitido en el procedimiento.
- Se confeccionarán tantas papeletas como solicitantes hayan sido admitidos. Cada una de las papeletas llevará el número de orden asignado y el nombre y apellidos del solicitante. Todas las papeletas se introducirán en una urna.
- En el acto público del sorteo, se extraerán, de una en una, todas las papeletas existentes, con cuyo orden de extracción se confeccionará la lista de los adjudicatarios, hasta agotar el número de autorizaciones disponibles.
- Con el resto de las papeletas extraídas que excedan del número máximo de autorizaciones disponibles, se elaborará una lista de espera siguiendo igualmente el orden de extracción.
- El resultado del sorteo se reflejará en un acta.

Si alguno de los que resultaran adjudicatarios tras el sorteo realizado, hubiera estado explotando en el pasado un huerto derivado de autorizaciones previas, tendrá preferencia para la atribución de igual número de huerto que el que hubiera estado explotando. El resto de huertos se asignará de forma correlativa conforme al orden del sorteo y número de huerto, no siendo posible la elección del huerto por parte de los adjudicatarios provisionales.

## ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES

Dentro de los diez días naturales que sigan a la fecha del sorteo, los adjudicatarios provisionales deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, por cualquiera de las formas permitidas en la Ley 39/2015 ,los siguientes documentos:

- Un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que el interesado no tiene deudas tributarias.
- Un certificado de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de 150.000€ por siniestro, que cubra los daños derivados de la explotación del huerto.
- Documento justificativo de empadronamiento del adjudicatario en el municipio y de las personas mayores de edad que convivan en el mismo domicilio del adjudicatario.

La presentación de estos documentos es requisito necesario para la formalización de la adjudicación de las autorizaciones, por lo que, si no se presentasen dentro del plazo indicado, salvo que concurra alguna causa justificada que lo impida, se entenderá que el solicitante ha retirado su solicitud y se llamará a la persona que ocupe el primer lugar en la lista de espera, y así sucesivamente.

## ABONO DEL CANON



Los adjudicatarios definitivos de las autorizaciones demaniales deberán abonar al Ayuntamiento un canon de SESENTA euros (60,00€) anual, prorrateándose por el tiempo que corresponda cuando el comienzo y la extinción de la autorización se produzcan durante el año.

El primer canon se pagará dentro de los cinco días hábiles que sigan a la adjudicación de la autorización demanial. El segundo y sucesivos cánones anuales se abonará dentro de los primeros 15 días del inicio del año natural que corresponda.

Es obligación de los adjudicatarios realizar el pago del canon en los plazos establecidos.

